



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00015-00, presentada el BANCO DE BOGOTA S.A, en contra del señor JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ, presenta como título base de la ejecución el pagaré No. 657521472 Sírvase proveer.

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad No.- 2023-00015-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ

Del estudio del título allegado como base de la ejecución pagaré No. 657521472 adjuntado como mensaje de datos, cuyo original mantiene en custodia el apoderado judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, contra del señor JHON EDUARDO CAICEDO SUAREZ, para que el demandado, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1 Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOCATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.332.114)** por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré 657521472.

1.2 Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MOEDA CORRIENTE (\$3.204.789)** por concepto de intereses pendientes a la fecha de diligenciamiento del pagaré 657521472.

1.3 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo teniendo en cuenta las fluctuaciones, sobre la suma enunciada en la



pretensión 1.1.- desde el 21 DE ENERO DE 2023 hasta que se verifique el pago de la misma.

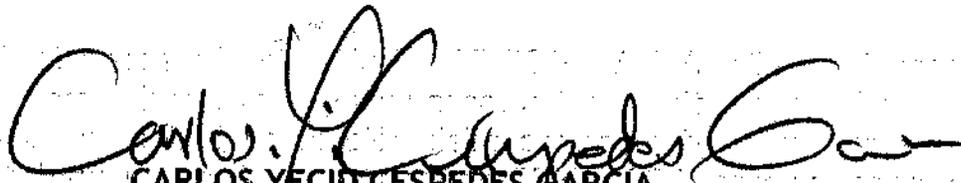
2.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

4.- ADVERTIR al apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A, que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual institucional, el pagaré No. 657521472, materia de ejecución debe continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12 ibídem, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlo y conservarlo en su estado original, debiendo exhibirlo o presentarlo al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravió o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

5.- Téngase al doctor JORGE PORTILLO FONSECA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.399.212, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. 102.717 del CSJ., como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 8
La presente providencia
En la fecha Hoy 24 MAR 2023
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO